



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 58-2013-CONCYTEC-P

Lima, 21 OCT. 2013

**VISTOS:** el Informe N° 306-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, el Memorando N° 336-2013-CONCYTEC-OGA y el Informe N° 366-2013-CONCYTEC-OAJ sobre la contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no resulta de aplicación para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuyo mayor valor estimado de las prestaciones se realice en el territorio extranjero;

Que, la contratación con proveedores no domiciliados en el país, debe contar con dos elementos esenciales de acuerdo a lo establecido en la norma precitada: a) la prestación requerida por la Entidad debe ejecutarse en territorio extranjero, y b) el proveedor que ejecuta dicha prestación debe ser no domiciliado en el Perú;

Que, no obstante es necesario que se cumpla otro requisito, a efectos de no vulnerar los principios de Libre Competencia, de Trato Justo e Igualitario, de Eficiencia y Economía, previstos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual, es que se verifique previamente la inexistencia en el mercado nacional de proveedores domiciliados en el Perú que puedan satisfacer la necesidad del bien o servicio a contratar, criterio que ha sido acogido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en sendas opiniones y pronunciamientos;

Que, por Resolución de Presidencia N° 011-2013-CONCYTEC-SG, de fecha 17 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC, correspondiente al ejercicio fiscal 2013; en el que se encuentra incluido en el número de referencia 11, el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas";

Que, mediante el Informe N° 306-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, el responsable del Área de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de suscripción de base de datos científicas", señalando que luego del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, ha verificado que no existe proveedores en el mercado local que cumplen con ofrecer el servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia planteados por el área usuaria, por lo cual considera procedente la contratación de un proveedor no domiciliado que responda a lo requerido por el CONCYTEC de acuerdo a los términos de referencia formulados, teniendo en cuenta la inaplicabilidad de la Ley de Contrataciones del Estado para la referida contratación, al haberse configurado las condiciones previstas en el literal o) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, e informa que se ha recibido únicamente la cotización válida de la empresa norteamericana No domiciliada en el Perú, THOMPSON REUTERS, la cual cumple los requisitos establecidos, por el monto de S/. 51,034.20;

Que, mediante el Memorando N° 336-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 21 de octubre 2013, la Oficina General de Administración, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas" a cargo de un proveedor internacional no domiciliado, elaborado por el Área de Abastecimiento, el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 366-2013-CONCYTEC-OGAJ de fecha 21 de octubre de 2013, de acuerdo a lo informado por el Área de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es procedente la realización de la contratación del servicio requerido por la DSIC, al haberse configurado las condiciones previstas en el literal o) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017; en ese sentido, resulta pertinente aprobar el Expediente de Contratación correspondiente y designar a una Comisión Especial Ad Hoc que se encargue de realizar el proceso de selección de un proveedor no domiciliado en el país para la contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas";

Que, atendiendo las razones expuestas por las áreas técnicas, resulta necesario emitir la Resolución de Presidencia que aprueba el expediente de contratación y designar la comisión especial ad hoc que realice el proceso de selección para la contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas"; y

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas" por un valor referencial de S/. 51,034.20 (Cincuenta y un mil treinta y cuatro con 20/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a la Comisión Especial ad hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección de un proveedor no domiciliado en el país para la contratación del "Servicio de suscripción de base de datos científicas", el cual estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares:**

Presidente:	Marco Pacherras Maza	Representante del OEC
Miembro:	Jorge Alberto del Carpio Salinas	Representante del Área Usuaria -DSIC
Miembro:	Isabel Recavarren Martínez	Representante con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**Miembros Suplentes:**

Presidente:	Helí Angel Calle Pesantes	Representante del OEC
Miembro:	Percy Vásquez Machicao	Representante del Área Usuaria - DSIC
Miembro:	Marisol Patricia Acuña Santivañez	Representante con conocimiento técnico en el objeto de la contratación

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir el original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, al Presidente del Comité Especial Ad Hoc designado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución al responsable del Portal de Transparencia para su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese



*Gisella Orjeda*  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC